



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: SOFIA BELLO CASTAÑEDA y otros.
CAUSANTE: RAFAEL ANTONIO BRAND NAVAS.
RADICACIÓN: 202000484.

A los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de presentación de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La Doctora, SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.419.437 expedida en Zipaquirá (Cund.). y la T.P. 150.073 del C.S. de la J. Apoderada de los señores: SOFIA BELLO CASTAÑEDA como conyuge sobreviviente del causante RAFAEL ANTONIO BRAND NAVAS, y RAFAEL ANTONIO BRAND PACHON, DANIEL ALEJANDRO BRAND BELLO Y JUAN SEBASTIAN BRAND BELLO como herederos reconocidos del mismo causante.

Se hace presente también el heredero Rafael Antonio Brand Navas. y la cónyuge supérstite.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

PRESENTACION DE INVENTARIO

Las partes presentan una relación de bienes, avalúos y pasivos, en escrito el cual se ordena se agregue al expediente.

Teniendo en cuenta el artículo 444 del C.G.P los valores que se asignan a las partidas son:

Partida 1: \$135.000.000

Partida 3: \$210.000.000



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Partida 4: \$76.500.000

Partida 5: \$2.500.000

Las demás partidas permanecen con los valores asignados en el escrito de inventario.

Como quiera que no existe objeción a los inventarios y avalúos, se procede a aprobar los inventarios y avalúos presentados en esta audiencia (art. 501, numeral 1º, inciso 5º del C.G.P.)

Aprobado el inventario y avalúo y de conformidad con el art 507, inciso 2º del C.G.P. se procede a decretar la partición de los bienes de la Sucesión del causante RAFAEL ANTONIO BRAND NAVAS.

Como quiera que la madataria judicial tienen la facultad para realizar el trabajo de partición se procede a nombrarla como partidora a la Doctora SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES; la cual tendrá el término de 10 días para elaborar la partición.

Teniendo en cuenta la manifestación de la partidora en el sentido de requerir un tiempo mayor por cuanto las partes pretenden realizar trámites de compraventa, se concede el término de 30 días a la partidora para que presente el trabajo de partición.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cundinamarca - Zipaquira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

226aa2e6775be9402c2cef8cc4dc18811f3b44224551888deb173569b9e3a0af

Documento generado en 22/09/2021 02:49:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>